



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informándole que se allega poder para representación por parte del señor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad comercial denominada **AECSA**, identificada con el NIT. 830-059.718-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultado según Escritura Pública No. 1.843 del 26 de mayo de 2016, otorgada por la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, entidad que actúa como apoderada especial, para fines de representación judicial conforme al poder especial concedido por el **Dr. JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A.** Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga (V), 06 de abril de 2022.

GERMÁN NEIRA ÁLVAREZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 236

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jhon Jairo Cerón Jaramillo

Radicación: 76111310300320210003300

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de abril del año dos mil veintidós
(2022)

En atención al poder allegado por el doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, si bien cumple con el ordenamiento legal contenido en los artículos 73 y siguientes del CGP, no sucede igual con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, de que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 236 del 06/04/22 Rad. 76111310300320210003300

Lo anterior se evidencia porque, de consulta efectuada en el certificado de existencia y representación de la sociedad comercial **AECSA**, identificada con el NIT. 830-059.718-5, se observa que, los correos electrónicos que allí figuran son los siguientes: director.contabilidad@aecsa.com.co y notificacionesjudiciales@aecsa.co; ahora bien, dichas direcciones electrónicas no coinciden con aquella de la cual fue enviado el poder, que a saber es: notificacionesprometeo@aecsa.co, correo electrónico que de paso sea dicho, está signado en el Registro Nacional de Abogados a nombre de **CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ**, quien según el poder es quien fue designada como apoderada.

Dadas las anteriores circunstancias, la situación expuesta impide reconocerle personería hasta tanto se subsane dicha eventualidad, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días para que subsane la irregularidad.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E

ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada **CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.053.077, abogado con tarjeta profesional de abogado Nro. 362.541 del CSJ., **hasta tanto el poder sea remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la empresa AECSA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806/2020, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días a efectos de que subsane la irregularidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

lfro



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 236 del 06/04/22 Rad. 76111310300320210003300

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3035d7b131a7746766f4fd04183937b262bfea7c9d984f666b7ba9b17f326559**

Documento generado en 06/04/2022 02:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**